

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública padrones, emisión de remesas y puesta al cobro recibos de agua, basura, alcantarillado, depuradora, canon infraestructura J.A. Enero-febrero 2020. BOP-2020-1426

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobado definitivamente el Proyecto Modificado "Reurbanización del Núcleo Urbano Vadillo Castri". BOP-2020-1427

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo de las Tasas por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua y de recogida domiciliar de basura, correspondiente al segundo trimestre 2020 y Zona de facturación 1 y a la facturación mensual de abril 2020 de grandes consumidores. BOP-2020-1411

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Resolución de Alcaldía para adopción de medidas tributarias como consecuencia del Estado de Alarma decretado a causa de la crisis sanitaria producida por el COVID-19. BOP-2020-1429

### AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-1419

Resolución de Alcaldía por la que se acuerda reanudar el computo del plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General de 2020. BOP-2020-1420

Modificación del acuerdo Económico y Social del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Rus. BOP-2020-1421

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE GRANADA

Cédula de citación a Jara División S.L., Francisco José Suárez Díaz, Compañía Regional de Autoservicios S.A, Perfumevip S.L. y Senseperfum S.L. Procedimiento Ordinario 100/2020. BOP-2020-1319

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2020/1426** *Exposición pública padrones, emisión de remesas y puesta al cobro recibos de agua, basura, alcantarillado, depuradora, canon infraestructura J.A. Enero-febrero 2020.*

#### **Edicto**

D. Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que de acuerdo con las Ordenanzas Municipales reguladoras de tasas y servicios municipales de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon de infraestructuras de la Junta de Andalucía, se ha elaborado el Padrón y recibos correspondientes a los meses de ENERO-FEBRERO-2020, por los citados conceptos. El citado Padrón se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 04 de mayo de 2020 al día 03-07-2020, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros. Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas, durante dicho plazo.

Como consecuencia del cierre de la oficina de Recaudación Municipal por el estado de alarma por COVID-19 y hasta que se levante el mismo, los contribuyentes podrán pagar sus recibos mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento tiene abierta en las siguientes entidades bancarias:

CAJA RURAL DE JAÉN	BANKIA
BBVA	LA CAIXA

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 27 de abril de 2020.- El Alcalde Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2020/1427** *Aprobado definitivamente el Proyecto Modificado "Reurbanización del Núcleo Urbano Vadillo Castril".*

#### **Anuncio**

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil veinte, se ha aprobado definitivamente el Proyecto Modificado "Reurbanización del Núcleo Urbano Vadillo Castril", redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Ana Belén Martínez Parra, siendo su promotor la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y cuyo objeto es siguiente:

"APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICADO PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE VADILLO CASTRIL.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de febrero de 2018, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reurbanización del Núcleo Menor de Vadillo Castril, redactado por SS. TT. Dirección Provincial de AVRA -Jaén- D<sup>a</sup>. Ana Belén Martínez Parra, de junio de 2017, referido al ámbito 1 del núcleo menor, calificado como suelo urbano consolidado, y cuyo objeto es la intervención mediante la reurbanización de dicho ámbito.

Visto el expediente de "Proyecto Modificado Reurbanización del Núcleo Urbano Vadillo Castril", redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Ana Belén Martínez Parra, siendo su promotor la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2019, se aprobó inicialmente el Proyecto Modificado "Reurbanización del Núcleo Urbano Vadillo Castril", cuyo objeto son pequeñas modificaciones en la red eléctrica y de abastecimiento de agua, a requerimiento de las empresas suministradoras.

Sometido el Proyecto Modificado "Reurbanización del Núcleo Urbano Vadillo Castril" a un período de información pública por período de veinte días hábiles, mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 18 de fecha 28 de enero 2020, así como con su inserción mediante Edicto en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y comunicación AVRA como gestora en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía, se han producido alegaciones por parte de D. Gonzalo Sánchez Ojeda – Presidente de la Asociación de Vecinos de Vadillo Castril con C.I.F. G23456320, de fecha 09-01-2020 con registro de entrada núm. 67, por el cual se pone de manifiesto que debido al desarrollo y ejecución de obras de la 1º Fase del Proyecto de Reurbanización de Vadillo Castril, tras la

colocación de los adoquines en varias calles al mismo nivel de las puertas de acceso a las viviendas y en algunos casos por encima de dicho nivel, ha provocado que haya entrado agua desde la calle al interior de algunas de las viviendas como consecuencia de las lluvias del fin de semana del 20 al 22 de diciembre de 2019.

Visto el informe emitido por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de fecha 29-01-2020, en relación a queja formulada por D. Gonzalo Sánchez Ojeda – Presidente de la Asociación de Vecinos de Vadillo Castril con C.I.F. G23456320, en el que se pone de manifiesto que las obras en el día que se produjo la entrada de agua a viviendas, se encontraban en fase de ejecución y no terminadas, y que no obstante en previsión de que se pudiese producir entrada de agua al interior de alguna de las viviendas, se ha colocado un escalón en la puerta de acceso de aquellas viviendas en las que se ha considerado necesario.

Considerando lo establecido en el art. 98, 99, 113, 153 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 67 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, R.D. 2159/78 de 23 de junio.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la aprobación de los proyectos de urbanización y visto que dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de cinco miembros presentes de los cinco que la integran, con el voto favorable correspondiente a D. Antonio José Rodríguez Viñas, D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez, D. José Luis Olivares Melero, D<sup>a</sup>. María Dolores Ros Almirón y D. David Gómez Olivares, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formulada por D. Gonzalo Sánchez Ojeda – Presidente de la Asociación de Vecinos de Vadillo Castril con C.I.F. G23456320, por cuanto que las obras consisten en pequeñas modificaciones en la red eléctrica y de abastecimiento de agua, a requerimiento de las empresas suministradoras, ajustándose las mismas al proyecto ejecución, no afectando las alegaciones a este modificado, conforme a informe emitido por AVRA se efectuado los ajustes necesarios para que no se vuelvan a producir daños en las viviendas, cuyo objeto no se refiere al modificado objeto de esta aprobación.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Proyecto Modificado “Reurbanización del Núcleo Urbano Vadillo Castril”, redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Ana Belén Martínez Parra, siendo su promotor la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

TERCERO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones de las Ordenanzas Municipales, Normas Urbanísticas aplicables y prescripciones de los distintos Servicios Municipales y de la Policía, debiendo incluir las obras de viabilidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines establecidos en el Art. 113 de la LOUA, así como las previstas en el proyecto de urbanización aprobado, cuyo coste será asumido por los propietarios.

CUARTO: La recepción a obras de urbanización se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 154 de la LOUA, debiendo aportar con carácter previo al levantamiento

de la correspondiente acta y recepción, certificación final de obras ejecutada con arreglo al proyecto y/o modificaciones aprobados con el Vº Bº de las empresas suministradoras.

QUINTO: Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos y notifíquese a los interesados en el expediente.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cazorla, a 27 de abril de 2020.- El Alcalde Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2020/1411** *Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo de las Tasas por la prestación de los servicios vinculados al ciclo integral del agua y de recogida domiciliar de basura, correspondiente al segundo trimestre 2020 y Zona de facturación 1 y a la facturación mensual de abril 2020 de grandes consumidores.*

#### **Edicto**

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda del Excmo Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019.

#### **Hace saber:**

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones) de las TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE 2020 – ZONA DE FACTURACIÓN 1 y a la facturación mensual de ABRIL 2020 de GRANDES CONSUMIDORES, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente edicto hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria FCC AQUALIA S.A. sita en calle Don Rafael Ortega Sagrista, nº 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de abril de 2020.- La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SAENZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2020/1429** *Resolución de Alcaldía para adopción de medidas tributarias como consecuencia del Estado de Alarma decretado a causa de la crisis sanitaria producida por el COVID-19.*

#### **Anuncio**

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, (Jaén);

#### **Hace saber:**

Que con fecha 22 de abril de 2020, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia la Resolución nº 2020-0705, que a continuación se transcribe:

"ADOPCIÓN DE MEDIDAS TRIBUTARIAS COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO A CAUSA DE LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

- 1.- El día 11 de marzo de 2020, La Organización Mundial de la Salud, elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.
- 2.- Las administraciones públicas con el objeto de proteger la salud, la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y restablecer la normalidad social, deben ejecutar las medidas necesarias para tales fines.
- 3.- Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto 463/2020, de fecha 14 de marzo de 2020, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria producida por el COVID-19, en todo el territorio nacional.
- 4.- En dicho Decreto, se adoptan una serie de medidas temporales y extraordinarias, entre las que se encuentran: la suspensión de las actividades de hostelería y restauración (art. 10.4), y la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas (art.10.1), con la excepción de los relacionados en el mismo.
- 5.- La aplicación de parte de las medidas indicadas en el artículo 10, del Real Decreto 463/2020, dan lugar a que el hecho imponible que afecta a determinadas tasas de este municipio, no llegue a producirse, y más concretamente, aquel que viene dado por la ocupación privativa del dominio público local con finalidad lucrativa con la instalación de terrazas de veladores y puestos o casetas de venta.
- 6.- Esta situación excepcional, hace que este Ayuntamiento, trate de responder de una

forma equilibrada y adecuada, a la vez que ágil, adoptando una serie de medidas rápidas y necesarias, con el objeto de mitigar o disminuir los perjuicios al interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- En el artículo 6º, del Real Decreto antes aludido, se indica que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas necesarias, en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente, a los efectos del estado de alarma.

2.- El artículo 20, del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las entidades locales, en los términos previstos en dicha ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. Entre estas ocupaciones o aprovechamientos, se encontraría las siguientes:

Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Ocupación de terrenos con la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

3. Para la imposición y ordenación de los tributos locales, este Ayuntamiento goza, entre otras, de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que afectan a las utilizaciones u ocupaciones del dominio público que se citaban en el punto anterior.

4.- En el artículo 26 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Actualmente, se desconoce la duración de la declaración del estado de alarma e igualmente cuando se levantará la suspensión de las actividades de hostelería y las indicadas en el artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020.

Por todo cuanto antecede, esta Alcaldía, en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el apartado m) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local;

RESUELVE:

*Primero.*- Que una vez que se levante la suspensión de las actividades indicadas en el punto 4º anterior, de los antecedentes de hecho, y se determine el periodo en el que no se ha producido por causas imputables al sujeto pasivo la efectiva utilización privativa del dominio público local con finalidad lucrativa, con la instalación de terrazas de veladores y puestos o casetas de venta; se proceda a: calcular la cuota tributaria que corresponde a la aplicación de las tasas afectas al caso y al periodo antes citado, para posteriormente, actuando de oficio, y mediante nueva resolución, se proceda a la devolución de los ingresos indebidos que se hayan producido.

*Segundo.*- Que las tasas a tener en cuenta son:

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

*Tercero.*- Que se comunique el contenido de la presente a los negociados de Intervención y Tesorería.

*Cuarto.*- Que se publique la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web municipal ([www.manchareal.es](http://www.manchareal.es)), para general conocimiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 23 de abril de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

**2020/1419** *Aprobación inicial del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 24 de abril de 2020, acordó por mayoría absoluta la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2020.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE DÍAS HABILES, contados a partir del siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de la Resolución dictada y que ordena la continuación de la tramitación del procedimiento de aprobación del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, todo ello al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

El presente anuncio queda vinculado al anuncio de la resolución dictada núm. 109/2020, de fecha 27 de abril de 2020.

Rus, a 27 de abril de 2020.- El Alcalde, MANUEL HUESO MURILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

**2020/1420** *Resolución de Alcaldía por la que se acuerda reanudar el computo del plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General de 2020.*

#### Decreto

*Resolución 109/2020*

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Para dar respuesta a esta grave crisis, el Gobierno de España ha decretado el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Entre las medidas adoptadas la Disposición adicional tercera del Real Decreto contempla la suspensión de los plazos administrativos. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El punto cuarto de dicha Disposición Adicional contempla una excepción a la suspensión de los plazos para aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Es por ello que, en relación con el siguiente procedimiento:

Expediente: PRESUPUESTO GENERAL 2020.

Procedimiento: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020.

Fecha: Aprobación provisional de Presupuesto General 2020, sesión Plenaria de fecha 24 de abril 2020.

Visto que el artículo 6º del RD 463/2020 determina que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 de dicho Real Decreto.

Vistas las competencias y servicios mínimos que este Ayuntamiento está obligado a prestar en función de su población, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que el presupuesto, aparte de contener los estados de ingresos y gastos, es la herramienta que garantiza la prestación de servicios básicos y esenciales y que además incluye medidas que pueden estar relacionadas con la situación actual de emergencia y puesto que es intención de este equipo de gobierno realizar urgentemente modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura a líneas de ayuda de emergencia a personas directamente afectadas por el impacto económico y social del COVID-19 manteniendo al mismo tiempo los servicios municipales operativos.

Visto que el registro electrónico municipal se mantendrá operativo durante el plazo de exposición pública.

Vista la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la capacidad de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

De acuerdo con todo lo anterior, y sopesando por un lado la posible merma de derechos de los interesados que, debido a la actual situación de “confinamiento” a que se ven sometidos, puedan ver dificultado su derecho a formular alegaciones o reclamaciones contra el Presupuesto municipal en los plazos legalmente establecidos y por otro lado que, como se ha señalado, el actual Presupuesto Municipal, prorrogado del ejercicio 2019, no ofrece cobertura suficiente a los servicios públicos básicos ni permite adoptar medidas excepcionales de apoyo a los vecinos, en aras del interés general e intentando garantizar la prestación de los servicios públicos básicos y la protección de los colectivos más afectados por el impacto económico del COVID-19, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la nueva redacción dada por el apartado cuatro del artículo único del RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el RD 463/2020 y en uso de las facultades que me vienen conferidas en virtud del artículo 21.1 de la LRBRL,

RESUELVO:

*Primero.-* Ordenar, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la continuación del procedimiento de aprobación del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 24 de abril de 2020, y exponer el mismo al público por el plazo de 15 días que empezarán a contarse a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, no suspendiéndose el plazo de exposición pública de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que regula la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

*Segundo.-* Publicar la presente resolución en la página web, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con el fin de poder cumplimentar las exigencias contenidas en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo al plazo de exposición pública del Presupuesto general.

*Tercero.-* Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Rus, a 27 de abril de 2020.- El Alcalde- Presidente, MANUEL HUESO MURILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

**2020/1421** *Modificación del acuerdo Económico y Social del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Rus.*

#### **Anuncio**

Una vez efectuada la tramitación legalmente establecida para la aprobación del ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN), y habiendo sido necesario modificar el acuerdo a requerimiento de la Subdelegación de Gobierno en Jaén, el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2020 aprobó por unanimidad de los asistentes a la sesión (y mayoría absoluta del número legal de miembros) el texto de la modificación del Acuerdo en su día aprobado por el pleno y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 22, de 3 de febrero de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Se modifican los artículos 29 y 40 del Acuerdo Económico y Social del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Rus, así como la denominación del Capítulo XI en conexión con el artículo 40, quedando redactados conforme a lo siguiente:

*Artículo 29.º.- Permisos no retribuidos.*

Será de aplicación lo establecido en la legislación vigente en materia de función pública.

CAPÍTULO XI. INCOMPATIBILIDADES, SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN DEL SERVICIO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

*Artículo 40.º.- Situaciones administrativas.*

Se estará a lo establecido en el título VI del TREBEP (artículos 85 al 92).

Se modifica el artículo 15, Fomento del empleo, que queda redactado conforme a lo siguiente:

*Artículo 15.º.- Fomento de empleo.*

*Ante la grave situación de paro, se adoptan las siguientes medidas:*

- Aplicar íntegramente lo establecido en los artículos 10, 12, 18 y 19 del presente acuerdo.
- Eliminación de los servicios extraordinarios, sólo se efectuarán en casos muy especiales y en servicios que sean de máxima urgencia que no puedan esperar a ser realizados en horas

normales de servicio.

- El/la empleado/a público/a que tenga jornada reducida, tendrá preferencia a la hora de promocional a puesto de igual contenido y categoría en jornada completa.
- La extinción de las plazas deberá ser negociada con los representantes legales de los/as empleados/as públicos/as firmantes de este Acuerdo.

Rus, a 27 de abril de 2020.- El Alcalde, MANUEL HUESO MURILLO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE GRANADA

**2020/1319** *Cédula de citación a Jara División S.L., Francisco José Suárez Díaz, Compañía Regional de Autoservicios S.A, Perfumevip S.L. y Senseperfum S.L. Procedimiento Ordinario 100/2020.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 100/2020.

Negociado. F.J.

N.I.G.: 1808744420200000648.

De: ANA MARÍA VACAS GONZÁLEZ.

Abogado: ANTONIO FOLGOSO OLMO.

Contra: COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., SENSEPERFUM S.L., PERFUMEVIP S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁRES S.L., CUENCA HERMANOS S.L., FRANCISCO JOSÉ SUAREZ DÍAZ, FRANCISCO SUÁREZ S.A., ALDANA MEDITERRÁNEA S.L., JARA DIVISIÓN S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE FRANCISCO SUÁREZ S.A. y SUÁREZ SALAZAR S.L.

Abogado:

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 100/2020 se ha acordado citar a JARA DIVISIÓN S.L., FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ DÍAZ, COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., PERFUMEVIP S.L. y SENSEPERFUM S.L. como parte demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de noviembre de 2021 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JARA DIVISIÓN S.L., FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ DÍAZ, COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., PERFUMEVIP S.L. y SENSEPERFUM S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios electrónico judicial.

Granada, a 09 de marzo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ MARÍA CASAS ÁLVAREZ.